**1066-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las veintiuno horas con uno minutos del doce de mayo de dos mil veintiuno.

Proceso de conformación de estructuras del partido JUSTICIA SOCIAL COSTARRICENSE en el cantón NARANJO de la provincia ALAJUELA, en virtud del proceso de transformación de escala provincial a nacional.

Mediante auto 1004-DRPP-2021 de las diecinueve horas con nueve minutos del diez de mayo de dos mil veintiuno, este Departamento le indicó al partido Justicia Social Costarricense, que con respecto a los nombramientos realizados en la asamblea cantonal de Naranjo, provincia de Alajuela, en fecha dos de mayo del año dos mil veintiuno, quedaban pendientes de designar los puestos de secretario propietario, presidente suplente, tesorero suplente, fiscal propietario y dos delegados territoriales propietario, debido a que no procedían los nombramientos de Deivid Obando Santamaria, cédula de identidad 701470513, como secretario propietario y delegado territorial, Joseth Andrey Alfaro Campos, cédula de identidad 901150864, como presidente suplente y delegado territorial, Melkisideth Navarro Valverde, cédula de identidad 603540211, como tesorero suplente y Ana Lisbeth Cubero González, cédula de identidad 206920782, como fiscal propietario, esto en razón de que fueron designados en ausencia, sin que constaran las respectivas cartas de aceptación para dichos cargos, aspecto que podía ser subsanado con la presentación de las cartas de aceptación originales, o la designación de los puestos mediante una nueva asamblea cantonal.

En razón de lo anterior, en fecha seis de mayo del año dos mil veintiuno, el partido político presentó en la oficina regional de Limón, las cartas de aceptación originales, subsanando parcialmente la inconsistencia supra citada y la estructura designada por el partido Justicia Social Costarricense en el cantón Naranjo, de la provincia de Alajuela quedó <u>integrada en forma incompleta</u> de la siguiente manera:

## PROVINCIA ALAJUELA CANTÓN NARANJO

## **COMITE EJECUTIVO**

CédulaNombrePuesto205390937ANDREA LOPEZ CHACONPRESIDENTE PROPIETARIO701470513DEIVID OBANDO SANTAMARIASECRETARIO PROPIETARIO206400531MABEL LEONELA SALAZAR CHACONTESORERO PROPIETARIO

901150864JOSETH ANDREY ALFARO CAMPOSPRESIDENTE SUPLENTE203520783OLGA DINIA CHACON VARGASSECRETARIO SUPLENTE

**DELEGADOS** 

Cédula **Nombre Puesto** 205390937 ANDREA LOPEZ CHACON TERRITORIAL PROPIETARIO 901150864 **JOSETH ANDREY ALFARO CAMPOS** TERRITORIAL PROPIETARIO 206400531 MABEL LEONELA SALAZAR CHACON TERRITORIAL PROPIETARIO 701470513 **DEIVID OBANDO SANTAMARIA** TERRITORIAL PROPIETARIO 203520783 OLGA DINIA CHACON VARGAS TERRITORIAL PROPIETARIO

INCONSISTENCIAS: No procede la designación de Ana Lisbeth Cubero González, cédula de identidad 206920782, como fiscal propietario, esto en razón de que fue nombrada en ausencia, si bien consta la respectiva carta de aceptación para dicho cargo, la misma indica de manera incorrecta el número de cédula de la señora Cubero González, razón por la cual no tiene validez, tal aspecto podrá ser subsanado con la presentación de la carta de aceptación original con la información correcta al cargo en mención, o si así lo desea la agrupación política, designar el cargo mediante una nueva asamblea cantonal.

Con respecto a la designación de Melkisideth Navarro Valverde, cédula de identidad 603540211, como tesorero suplente, no es posible su nombramiento toda vez que, fue designado en ausencia y la carta de aceptación original aportada por la agrupación política presenta inconsistencias; en razón de que se logró constatar que la firma consignada en la carta de aceptación no coincide con la firma registrada en el documento de cédula de identidad. Así las cosas, para subsanar dicha inconsistencia, la agrupación política deberá aportar la carta de aceptación original con la firma registrada en el documento de identidad del señor Navarro Valverde, caso contrario, el partido de cita deberá convocar una nueva asamblea cantonal y designar los cargos pendientes.

En virtud de lo expuesto, <u>queda pendiente de designar los cargos de tesorero suplente y</u> <u>fiscal propietario</u>, cabe señalar que, las designaciones deberán cumplir con el principio de paridad de género estipulado en el artículo dos del Código Electoral, y los delegados territoriales deberán cumplir con el requisito de circunscripción electoral, estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del Reglamento de cita y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n° 2429-E3-2013 del quince de mayo de dos mil trece.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado las

estructuras cantonales; de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según

lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de

las estructuras Partidarias y fiscalización de asambleas.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y

doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la

Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y

lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones nº 5266-E3-2009 de las

nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo

dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que

deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se

tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno

de ellos. NOTIFIQUESE. -

Martha Castillo Víquez

Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/vcm/mop

C.: Exp. n. 266-2018, partido JUSTICIA SOCIAL COSTARRICENSE

Ref., No.: 6028,5332/ 6756,5615**-2021**